18799-15

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030 LEGISLATURA 374

Modifica la ley del tránsito para establecer medidas que resguarden la zona de escuela por donde transitan los niños y niñas

SESIÓN N° 82

FECHA 27-10-2026

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☒ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☒ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DE TRÁNSITO PARA ESTABLECER MEDIDAS QUE RESGUARDEN LA ZONA DE ESCUELA EN DONDE TRANSITAN LOS NIÑOS.

I. ANTECEDENTES.

Los accidentes de tránsito constituyen una de las principales causas de muerte por circunstancias no naturales en nuestro país, afectando de manera especialmente grave a niñas, niños y adolescentes, en particular en su calidad de peatones. La Ley de Tránsito vigente, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado, establece en el inciso cuarto de su artículo 146 que *"en Zona de Escuela, en horarios de entrada y salida de los alumnos, los vehículos no podrán circular a más de treinta kilómetros por hora"*. Sin embargo, esta norma adolece de dos falencias relevantes que la presente iniciativa busca subsanar.

En primer término, la ley no define qué debe entenderse por "zona de escuela", generando incertidumbre respecto de su extensión territorial y dificultando su fiscalización efectiva por parte de Carabineros de Chile y demás organismos competentes. Resulta indispensable dotar a este concepto de un contenido preciso, estableciendo que por tal se entenderá el área aledaña a un establecimiento educacional comprendida en un radio de quinientos metros, tanto en entornos urbanos como rurales.

En segundo término, la restricción de velocidad máxima vigente sólo rige "en horarios de entrada y salida de los alumnos", lo que constituye una limitación insuficiente frente a la realidad del funcionamiento de los establecimientos educacionales. En efecto, los colegios y escuelas no cesan su actividad ni la presencia de menores de edad en sus alrededores una vez terminada la jornada regular de clases. Por el contrario, niñas, niños y adolescentes transitan por estas zonas en múltiples horarios y días adicionales, entre otros:

a) Actividades extra programáticas —talleres, academias, clases de reforzamiento— que habitualmente se desarrollan en horario vespertino;

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 14-10-2026 10:11 VIRTUAL

CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS IA USO PARCIAL DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL CON REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESPONSABILIDAD HUMANA INTEGRAL CHILE

Se declara que el presente documento fue elaborado con uso parcial de herramientas de inteligencia artificial como apoyo, existiendo revisión, validación y responsabilidad humana integral sobre su contenido.

b) Actividades deportivas, tales como entrenamientos y campeonatos;

c) Actividades recreativas y comunitarias que utilizan la infraestructura del establecimiento fuera del horario lectivo;

d) El uso de gimnasios, multicanchas y patios escolares por parte de la comunidad en general, incluidos fines de semana y períodos de vacaciones.

En todos estos escenarios, la norma vigente deja a los niños absolutamente desprotegidos, toda vez que fuera del estrecho margen del "horario de entrada y salida", los vehículos pueden circular a la velocidad máxima general, exponiéndolos a un riesgo idéntico —o incluso mayor, considerando la menor supervisión de adultos disponible fuera del horario lectivo— al que se busca evitar durante la jornada escolar regular. Esta desprotección resulta contraria a toda lógica de seguridad vial y de interés superior del niño, pues el riesgo de un siniestro no depende del horario en que un menor cruza una calle, sino de su sola presencia como peatón vulnerable en las inmediaciones de un establecimiento educacional.

Por lo anterior, este proyecto de ley propone: (i) definir legalmente el concepto de "zona de escuela", fijando su extensión en un radio de quinientos metros; y (ii) establecer que el límite máximo de treinta kilómetros por hora en dichas zonas rija con carácter permanente, esto es, en todo momento y no sólo durante los horarios de entrada y salida de clases, atendido que los establecimientos educacionales son transitados por menores de edad en días y horarios diversos a los estrictamente lectivos.

II. IDEA MATRIZ.

Este proyecto de ley tiene por objeto modificar la Ley de Tránsito, con el fin de resguardar la seguridad de las niñas, niños y adolescentes que transitan por las inmediaciones de los establecimientos educacionales, para: (i) definir el concepto de "zona de escuela" como el área aledaña a un establecimiento educacional comprendida en un radio de quinientos metros, tanto en entornos urbanos como rurales; y (ii) establecer que, en dichas zonas, el límite máximo de velocidad de treinta kilómetros por hora se aplique de manera permanente, eliminando su actual restricción a los horarios de entrada y salida de los alumnos.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-10-2026
10:11
VIRTUAL

III. PROYECTO DE LEY.

Artículo único.– Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito:

1. Agréguese el nuevo numeral 58, al artículo 2:

"58. Zona de escuela: Área aledaña a un establecimiento educacional, en un radio de quinientos metros, tanto para entornos escolares urbanos como rurales;".

2. Reemplácese el inciso cuarto del artículo 146 por el siguiente:

"En Zona de Escuela, los vehículos no podrán circular a más de treinta kilómetros por hora. Esta restricción regirá con carácter permanente, en todo día y horario, sin perjuicio de la señalización que al efecto disponga la autoridad competente.".

SERGIO BOBADILLA MUÑOZ
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-10-2026
10:11
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-10-2026
10:11
VIRTUAL